



RESOLUCIÓN No 1707
(27 ABR 2010)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No 1614 del 15 de abril de 2010.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdos 097 y 121 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1614 del 15 de abril de 2010, se **CONVOCÓ** a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de las Escuelas de: Ciencias Tecnológicas (Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Sistemas y Tecnología en Electricidad); Ciencias Agropecuarias y Ambientales (Ciclo Profesional en Mercadeo Agroindustrial); y Ciencias Humanísticas y de Educación (Licenciatura en Educación Básica), de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD (programas propios), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 22 de mayo de 2010, elijan sus Representantes de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 097 y 121 de 2006.

Que debido a que el día 1 de mayo de 2010, es festivo, el Comité Electoral consideró la posibilidad de **AMPLIAR** la fecha de inscripción, hasta el día 8 de mayo de 2010, garantizando así la participación de los **ESTUDIANTES**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución No. 1614 del 15 de abril de 2010, la cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. FIJAR como fecha límite para la Inscripción del Representante de los **ESTUDIANTES**, ante el Comité de Currículo de las Escuelas de: Ciencias Tecnológicas (Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Sistemas y Tecnología en Electricidad); Ciencias Agropecuarias y Ambientales (Ciclo Profesional en Mercadeo Agroindustrial); y Ciencias Humanísticas y de Educación (Licenciatura en Educación Básica), el día 8 de mayo de 2010, a las 4:00 p.m. en la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica especialmente el artículo 2° de la Resolución No. 1614 del 15 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Tunja, a los 27 ABR 2010

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

